

nistración Local de Aragón, y 44 y 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia

ACUERDA:

Primero. — Delegar en don Antonio M. Melús Navarro, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, la asunción en toda su amplitud de las funciones propias del cargo de alcalde-presidente de la Corporación durante el período de mi ausencia, que se prolongará desde el día 6 al 10 de julio de 2015.

Segundo. — La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que este celebre».

Illueca, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

LA MUELA

Núm. 8.270

Por resolución de Alcaldía núm. 535 ml/I2015, de fecha 1 de julio de 2015, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de julio de 2015.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de julio de 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La Muela, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 8.271

Por resolución de Alcaldía núm. 536 ml/I2015, de fecha 1 de julio de 2015, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de julio 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La Muela, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.172

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 422/2015, de fecha 29 de junio, por la que se efectúan delegaciones especiales de competencias a favor de varios concejales.

«Parte dispositiva:

Primero. — Efectuar a favor de los concejales que a continuación se indican las delegaciones especiales siguientes para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Delegación de Urbanismo, Fomento y Obras:

Don Germán Liso Tesán.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Supervisión y desarrollo del planeamiento: Plan General de Ordenación Urbana, Planes parciales, estudios de detalle, proyectos de urbanización.

b) Supervisión y desarrollo de la gestión urbanística: Sistema de cooperación, compensación, expropiación forzosa, concesión de obra urbanizadora, proyectos de parcelación, etc.

c) Supervisión de la disciplina urbanística: Licencias de obras, de actividad, primera ocupación, parcelaciones, orden de ejecución, declaración de ruina, protección de la legalidad, etc.

d) Promoción de viviendas públicas.

e) Convocar y asistir a las reuniones en representación del Ayuntamiento que se celebren con asociaciones, afectados o interesados en relación con los asuntos incluidos en el ámbito de su delegación.

f) Impulso de nuevas actuaciones municipales.

g) Supervisión y gestión de obras municipales, las realizadas por otras administraciones dentro del término municipal o por particulares.

h) Vivienda.

i) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales que le sean de aplicación, en concreto:

— Ordenanza reguladora del fomento de la construcción y rehabilitación.

— Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, asnillas, postes y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas por las empresas explotadoras de servicios de suministros.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza general de contribuciones especiales.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Delegación de Educación y Participación Ciudadana:

Don Juan Ramón Enfedaque Alfonso.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Centro de Educación Infantil Junquicos.

b) Relación con las instituciones públicas de enseñanza (Colegios Públicos Reino de Aragón, Los Albares, Sección del Instituto, Instituto y Centro de Educación de Adultos).

c) Convocatoria y gestión de las becas escolares.

d) Gestión de las infraestructuras educativas.

e) Promover políticas de participación ciudadana.

f) Control y desarrollo de las actividades relacionadas con el Plan de infancia y adolescencia de La Puebla de Alfindén.

g) Relaciones con las asociaciones.

h) Informar a los diferentes colectivos y a los vecinos en general de las actuaciones o proyectos programados que pueden ser de su interés.

i) Transparencia municipal.

j) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

— Reglamento de Participación Ciudadana.

— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de Escuela de Educación Infantil.

— Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil Junquicos.

— Reglamento de los Consejos Escolares Municipales.

— Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de La Puebla de Alfindén.

— Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

Delegación de Bienestar Social:

Doña Raquel Laporta Gracia.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

a) Servicios de la tercera edad (residencia de la tercera edad y Centro de San Roque).

b) Servicio Social de Base.

c) Velar por el desarrollo de las actuaciones de Bienestar Social.

d) Ayudas a la igualdad social.

e) Consultorio médico.

f) Gestión de las reclamaciones presentadas por los usuarios del consultorio médico.

g) Acciones en materia de promoción de la igualdad de género.

h) Escuelas de verano.

i) Acciones de desarrollo de la infancia.

j) Juventud.

k) Ludoteca municipal.

l) Espacio Joven.

m) Gestión de las ayudas de emergencia y programa solidarios.

n) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

1. Reglamento de funcionamiento del Servicio Público Municipal de Ludoteca.

2. Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios en la ludoteca municipal.

3. Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles.

Delegación de Industria, Comercio y Empleo:

Don José Manuel Cazorla Pérez.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

- a) Control de vertidos industriales.
- b) Limpieza de polígonos industriales.
- c) Supervisión de los servicios municipales que se presten en los polígonos industriales de la localidad.
- d) Elevar propuestas de mejora de servicios en los polígonos industriales.
- e) Gestionar la bolsa de empleo municipal.
- f) Organización y supervisión de ferias, mercados, eventos relacionados con la industria y el comercio.
- g) Relaciones con las asociaciones del sector.
- h) Desarrollar las funciones de administrador del mercado semanal.
- i) Canalización de quejas de los usuarios y comerciantes.
- j) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales siguientes:
 1. Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios. Licencia de apertura de establecimientos.
 2. Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
 3. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 4. Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.
 5. Ordenanza reguladora del mercadillo de venta ambulante o no sedentaria.

Delegación de Medio Ambiente:

Don Javier Gómez Hernández.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Será responsabilidad de esta delegación:

- a) Realización de cursos de sensibilización ecológica.
- b) Limpieza de calles y espacios públicos.
- c) Recogida de residuos.
- d) Control de vertidos incontrolados.
- e) Control del vertedero.
- f) Limpieza de solares.
- g) Gestión de puntos de recogida selectiva de residuos.
- h) Control de ruidos.
- i) Protección de zonas de interés ecológico.
- j) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:
 1. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el vertido de escombros en el vertedero municipal.
 2. Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.
 3. Ordenanza municipal de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
 4. Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.
 5. Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias de organización y funcionamiento del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Reserva de facultades por la Alcaldía: Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 29 de junio de 2015». (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

* * *

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén núm. 436/2015, de fecha 2 de julio, por el que se efectúan delegaciones especiales de competencias a favor de varios concejales.

«Parte dispositiva:

Primero. — Efectuar a favor de los concejales que a continuación se indican las delegaciones especiales siguientes para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Delegación de Parques y Jardines:

Don Carlos Vicente Bueno Rupérez.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

- a) Mantenimiento y conservación de parques y jardines.
- b) Construcción de nuevos parques.
- c) Repoblación forestal.
- d) Arbolado de calles.
- e) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:
 - Ordenanza municipal de uso de zonas verdes.
 - Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicio de apeo de árboles.

Delegación de Vialidad y Transportes:

Doña Pilar Villanueva Campaña.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

- a) Señalización viaria.
- b) Aparcamientos.
- c) Control de badenes.
- d) Supervisión de los horarios de los transportes públicos.
- e) Promoción del transporte colectivo.
- f) Supervisión de la prestación del servicio de autotaxi.
- g) Control y retirada de vehículos de la vía pública.
- h) Canalización de las quejas e incidencias en el servicio por parte de los usuarios.
 - i) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales que le sean de aplicación:
 1. Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.
 2. Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de acera y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 3. Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de pesaje mediante la báscula municipal.
 4. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública o por otras causas.
 5. Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 6. Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de la vía pública por corte de calles al tráfico de La Puebla de Alfindén.
 7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por las calles del municipio no comprendidas en la malla básica.

Delegación de Infraestructuras Municipales y Patrimonio Histórico:

Doña Nuria Loris Sánchez.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

- a) Mantenimiento y limpieza de edificios municipales.
- b) Gestión del cementerio municipal.
- c) Cabina telefónica y marquesinas.
- d) Control de la red de agua potable e instalaciones.
- e) Control de la red de alcantarillado e instalaciones.
- f) Alumbrado público.
- g) Gestión y mantenimiento del patrimonio histórico.
- h) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:
 1. Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.
 2. Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.
 3. Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal.

Delegación de Agricultura:

Don Carlos Francisco Rueda Giménez.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Serán responsabilidad de esta delegación:

- a) Mantenimiento de riegos y acequias.

- b) Canon del monte.
- c) Pastos.
- d) Arreglo de caminos.
- e) Licencias agropecuarias.
- f) Control de construcciones ilegales en zonas agrícolas.
- g) Representación en organismos agrícolas.
- h) Almacenes agrícolas.
- i) Velar por el cumplimiento de las siguientes ordenanzas municipales:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento de tierras patrimoniales del Ayuntamiento.

2. Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos de “huertos de ocio”.

3. Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de los bienes patrimoniales de naturales rústica en La Puebla de Alfindén.

4. Ordenanza reguladora de los caminos rurales en La Puebla de Alfindén.

Reserva de facultades por la Alcaldía: Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 2 de julio de 2015». (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 3 de julio de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS

Núm. 8.070

Por resolución de Alcaldía núm. 15/2015 de este Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2015, ha sido cesado don Víctor Corbacho Cabestré y nombrado don Joaquín Torralba Nadal en el cargo de teniente de alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Pedrosas, a 22 de junio de 2015. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.

LAYANA

Núm. 8.164

Don Jesús Gay Cortés, alcalde del Ayuntamiento de Layana, ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2.015, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Nombrar a la concejal doña María Yolanda Arceiz Díaz para desempeñar las funciones de tesorería en este Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por ser miembro de esta Corporación.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia de índole similar que impida al tesorero ejercer sus funciones, lo que habrá de comunicarse a la Alcaldía con antelación suficiente, será sustituido por la concejal doña Milagros Cortés Sanz, que las ejercerá con el mismo régimen jurídico que su titular.

Segundo. — Notificar el nombramiento a las concejalas designadas, quienes deberán aceptarlo expresamente.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios municipal para general conocimiento.

Cuarto. — Comunicar a los bancos y cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento de la concejal tesorero tras la aceptación de su cargo.

Quinto. — Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

Layana, 16 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Gay Cortés.

LAYANA

Núm. 8.165

Don Jesús Gay Cortés, alcalde del Ayuntamiento de Layana, ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2015, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Designar como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Layana a la siguiente concejal:

- Doña María Yolanda Arceiz Díaz.

A la teniente de alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. — Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución de nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo. Igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Layana, a 16 de junio de 2015. — El alcalde, Jesús Gay Cortés.

LUCENI

Núm. 8.175

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 39/2015, de fecha 24 de junio, han sido conferidas delegaciones especiales a favor de concejales, tal y como se transcribe a continuación:

«Resolución de la Alcaldía núm. 39/2015. — Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las delegaciones del alcalde:

1. El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que esta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

3. El alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Efectuar en favor de los concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Delegación de Urbanismo y Personal: Don Javier Gimeno Giménez.

Cometidos específicos: Asuntos urbanísticos; asistencia Alcaldía. Cementerio; parques y jardines. Relaciones con el personal del Ayuntamiento.

Concejales colaboradores: Don José Soria Laforga y doña Nuria García Vidal.

Delegación de Servicios Sociales: Doña Manuela Carcas Sebastián.

Cometidos específicos: Relación asistentes sociales; acciones relativas a tercera edad, mujer y relaciones de igualdad. También Banda de Música.

Concejales colaboradores: Don Javier Gimeno Giménez y doña Nuria García Vidal.

Delegación de Cultura: Don José Soria Laforga.

Cometidos específicos: Actividades culturales; fiestas y biblioteca; promoción del municipio.

Concejales colaboradores: Don Javier Oliver Gracia; doña Manuela Carcas Sebastián.

Delegación de Deportes: Doña Nuria García Vidal.

Cometidos específicos: Actividades deportivas y relación con la directiva del C.F.

Concejales colaboradores: Don Javier Oliver Gracia; don José Soria Laforga.

Delegación de Juventud y Turismo: Don Javier Oliver Gracia.

Cometidos específicos: Juventud; desarrollo de actividades e iniciativas turísticas.

Concejales colaboradores: Doña Manuela Carcas Sebastián; don José Soria Laforga.